

RADICACION	08001311000920220016200
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINDA MARÍA FUENTES VESGA
DEMANDADO	RANDY DAYAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 03 agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: Le informo que, en el proceso de **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por la señora LINDA MARÍA FUENTES VESGA, en representación del niño J.A.J.F., contra el señor RANDY DAYAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, este último presentó contestación a la demanda.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial, se constata que, el demandado, a través de apoderada judicial, contestó la demanda, aduciendo haber efectuado pagos; manifestación que, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se le correrá traslado a la parte demandante.

En atención a lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Del contenido de la contestación a la demanda, efectuada por el demandado, a través de apoderada, correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

2º. Cumplido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho, para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla